



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

9 23 1

BUENOS AIRES, 15 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 544.636/09 del Registro de la DELEGACION REGIONAL ROSARIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBEROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social y ampliación del ámbito de representación territorial con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 68 de fecha 5 abril de 1955 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el N° 280.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/83, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

923

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas que producen el corrimiento en la numeración del articulado, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que en relación a la ampliación con carácter de inscripción gremial del ámbito de actuación, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley N° 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, con el alcance que refiere el artículo segundo de la presente Resolución.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

9 2 3 1

acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/02) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, obrante a fojas 45/118 del Expediente N° 544.636/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

ARTICULO 2°: Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a los obreros y empleados que presten servicios en relación de dependencia en la Industria Aceitera, con excepción del personal jerarquizado, de conformidad con el ámbito de actuación personal aprobado por este Ministerio; con zona de actuación en el Partido de Ramallo de la Provincia de BUENOS AIRES y en el Departamento San Martín de la Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

9231

fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N°

9231

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

[Handwritten notes and signatures on the left margin]